REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Instituto Regional de Oftalmología
"Javier Servat Univazo"
TRUJILLO

Resolución Administrativa N°066-2021-GRLL-GGR-GS-IRO-OA

Trujillo, 14 de Octubre del 2021.

VISTOS:

El INFORME TECNICO N°020-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR del Departamento de Farmacia, INFORME TECNICO N°017-2021-GRLL-GGR/GS-IROJSU-DE-O.A/U.LOG de la Unidad de Logística, e INFORME LEGAL N°071-2021-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, Con fecha 28 de mayo del 2020, el Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo, suscribió el ***Contrato N°015-2020-IRO-JSU*** *derivado del proceso de selección* ***Subasta Inversa Electrónica N°013-2019-CENARES/MINSA*** *convocada para la* ***"Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021"****, a favor de la empresa* ***MEDIFARMA S.A.,*** *incluyéndose entre varios ítems la adquisición de 16´000 mil unidades de* ***LATANOPROST 50 UG/ML SOL OFT 2.5 ML*** ", por un monto ascendente a S/. 49,660.29 (Cuarenta y Nueve mil Seiscientos Sesenta con 29/100).

Que, el numeral 34.3 del art. 34° del TUO de la Ley, señala que: "*Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de* ***prestaciones adicionales*** *en caso de bienes,* ***servicios*** *y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto* ***del contrato original****, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del art. 157° del Reglamento, establece: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales* ***hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.* ***El costo de los adicionales se determina sobre la base*** *de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*". Del mimso modo, en el numeral 157.3, del señalado artículo, se establece que *"En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo otorgar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional*";

Que, mediante INFORME TECNICO Nº020-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR del Departamento de Farmacia, informa que el CONTRATO Nº015-2020-IRO-LOG, para la ejecución de la ***"Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021"***, se encuentra próximo a culminar, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del art. 34º del TUO de la Ley, así como del Art. 157º de su Reglamento, es necesario realizar modificaciones al contrato "ADICIONAL", debido a ser indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato aludido;

Que, mediante INFORME TECNICO Nº017-2021-GRLL-GGR/GS-IROJSU-DE-O.A/U.LOG la Unidad de Logística considera PROCEDENTE la contratación de prestación adicional al Contrato Nº015-2020-IRO-LOG, por un monto de S/. 12,415.07 (Doce Mil Cuatrocientos Quince con 07/100), lo que equivale al 25.00% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada a la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral Nº300-2020-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU de fecha 31 de Diciembre del 2020;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde APROBAR la contratación de la prestación adicional al Contrato Nº015-2020-IRO-LOG, hasta por el monto de S/. 12,415.07 (Doce Mil Cuatrocientos Quince con 07/100), lo que equivale al 25.00% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las opiniones favorables de la Unidad de Logística y Opinión Legal N°071-2021-AL, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones Del Estado N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº082-2019-EF así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional al Contrato N°015-2020-IRO-JSU, para la ejecución de *la* ***"Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021"****, a favor de la empresa* ***MEDIFARMA S.A.,*** por el monto de S/. 12,415.07 (Doce Mil Cuatrocientos Quince con 07/100), lo que equivale al 25.00% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias de cumplimiento con lo establecido en la ley de contrataciones del estado a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº015-2020-IRO-LOG, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE y el Portal Institucional del IRO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION LA LIBERTAD
Instituto Regional De Oftalmología - "IRO"
Oficina De Administración
M.C. Gabriel A. Pérez Ballena
JEFE DE OFICINA

GPB